

Bogotá D.C., 28 de abril de 2016

Asunto: Invitación a proponer No. 3000000291

Objeto: Servicio de consultoría para diseñar e implementar el sistema de gestión de la continuidad del negocio en la CCB.

Por el presente documento la CCB procede a dar respuesta a las preguntas formuladas por los proponentes:

1. Pregunta

En el numeral 3.4.1 en la experiencia del Gerente de Proyecto solicitamos amablemente que se certifique como mínimo 4 años de experiencia como líder en consultoría en Sistemas de Gestión de Continuidad de Negocio y/o Planes de Continuidad de Negocio, esto teniendo en cuenta que la norma ISO 22301:2012 de Sistemas de Gestión de Continuidad de Negocio es del año 2012, por lo cual a la fecha la norma aún no ha completado los 5 años de haber sido publicada oficialmente

Respuesta:

No se acepta. Se mantiene lo establecido en el numeral 3.4.1. de la carta de invitación a proponer.

2. Pregunta

En el numeral 3.4.3 en la experiencia del Consultor Junior solicitamos amablemente que la experiencia en gestión integral de riesgos y sistemas de gestión de calidad sea no solo como consultor si no también sea válida la experiencia laboral en esas dos temáticas

Respuesta:

No se acepta. Se mantiene lo establecido en el numeral 3.4.3. de la carta de invitación a proponer.

3. Pregunta:

En el numeral 5.3 SEGUNDA FASE DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, en la experiencia adicional del proponente, Nota 1, solicitamos amablemente a la CCB que el valor del contrato mínimo sea de \$80.000.000

Respuesta:

No se acepta. Se mantiene lo establecido en el numeral 5.3 de la carta de invitación a proponer.

4. Pregunta

Como se asegurará que la Fase I. Planificación Detallada del Proyecto, siga la metodología del Project Management Institute - PMI, si el perfil de gerente de proyecto solicitado no incluye certificación como PMP del PMI?, para asegurar esto se solicita respetuosamente a la CCB que el Gerente de Proyecto tenga la certificación PMP del PMI

Respuesta:

No se acepta. Se mantiene lo establecido en el numeral 3.4.1. de la carta de invitación a proponer.

El aseguramiento de la aplicación de la metodología PMI está dado por el requisito técnico definido en el numeral 3.10 del anexo 2. Especificaciones Técnicas.

5. Pregunta

En el numeral 3.10 literal d. del anexo 2. Especificaciones técnicas, a qué nivel de detalle se espera que se presente este cronograma en la propuesta ya que este es un entregable de la Fase I Planificación Detallada del Proyecto

Respuesta:

El cronograma debe incluir el detalle de:

- Fases
- Actividades
- Recurso humano del proponente
- Recurso humano requerido por la CCB
- Porcentaje de dedicación de los recursos (proponente y CCB)
- Fecha de inicio y fecha de finalización de cada actividad o tarea.
- Hitos principales.

6. Pregunta

De acuerdo con el numeral 3.6 Fase VI Estrategias de Continuidad y Recuperación tecnológica: Como se va abordar la implementación de las estrategias, ya que para documentar el "Plan de Continuidad de Negocio de la CCB, el cual debe procedimientos de recuperación de negocio para cada uno de los escenarios de crisis establecidos", por orden lógico las estrategias de continuidad ya deberían estar implementadas

Respuesta:

El proponente debe estructurar la propuesta de consultoría sobre la base del orden lógico que considere apropiado para cumplir el proyecto siempre y cuando cumpla con las fases y entregables establecidos en el anexo 2. Especificaciones Técnicas.

7. Pregunta

A qué nivel de detalle se espera que se documenten los procedimientos de recuperación de negocio para cada uno de los escenarios de crisis establecidos, si las estrategias para cuando termine este proyecto seguramente no estarán implementadas.

Respuesta:

Se espera que se documenten al nivel más detallado posible que permitan los escenarios y estrategias definidos en la fase correspondiente.

8. Pregunta

De acuerdo con las buenas prácticas de continuidad de negocio y teniendo en cuenta los numerales 8.3 y 8.4 de ISO 22301:2012 se recomienda a la CCB en la Fase VI no mezclar

los entregables de informes de estrategias de continuidad de negocio y de recuperación tecnológica con el entregable de Plan de Continuidad de Negocio de la CCB, el cual debería hacer parte de otra fase siguiente de este proyecto.

Respuesta:

Ver respuesta a pregunta 6 de este documento.

9. Pregunta

En la Fase VI Estrategias de Continuidad y Recuperación Tecnológica, se debe documentar el DRP?

Respuesta:

El entregable mínimo esperado en relación con DRP está definido en el numeral 3.6 del anexo 2. Especificaciones Técnicas, de manera explícita como el: “Informe sobre la estrategia de Recuperación Tecnológica con recomendaciones sobre alternativas indicando ventajas y desventajas y su respectiva relación costo – beneficio”.

10. Pregunta

Se solicita que la cláusula penal cláusula 19 de la minuta del contrato aplique únicamente ante incumplimiento total en la ejecución de obligaciones del CONTRATISTA, dada la naturaleza de penalidad resarcitoria, lo que dará lugar al cobro de una suma equivalente al 20% del valor del contrato. En todo caso debe tenerse en cuenta que ante incumplimientos parciales o leves la cámara cuenta con las multas y sanciones de que habla la cláusula 20, las pólizas de garantía y los mecanismos de compensación

Respuesta:

No se acepta. Se mantenimiento lo establecido en el numeral 19) Cláusula Penal del Anexo 4. Proyecto del contrato.

11. Pregunta

Respecto a la cláusula 19 de multas y sanciones a favor de la CÁMARA, se solicita que estas se apliquen únicamente ante el evento de incumplimientos parciales o leves en la ejecución de obligaciones del contratista, dada su naturaleza de penalidad sancionatoria y de apremio.

Respuesta:

En el parágrafo del numeral 20) Multas y Sanciones del anexo 4. Proyecto del contrato, está establecido el procedimiento para la subsanar y aplicar las multas y sanciones a que haya lugar.

12. Pregunta

Se solicita eliminar el literal g) de la cláusula 21 de la minuta del contrato, en la medida que establece una facultad amplia de terminación del contrato sin justa causa y en cualquier momento a favor de la CÁMARA, y sin la correspondiente indemnización de perjuicios a favor del CONTRATISTA.

Respuesta:

No se acepta. Se mantiene lo establecido en el numeral 21) Causales de Terminación del Anexo 4. Proyecto del contrato.

13. Pregunta

Se solicita reducir la vigencia de la obligación de confidencialidad, toda vez que no es congruente con el sistema jurídico colombiano que se establezcan para este tipo de acuerdos bilaterales obligaciones indefinidas y que no contengan una forma en que estas se acaben o extingan, por lo tanto se considera improcedente establecer que dicha obligación permanezca indefinida en el tiempo, máxime cuando la obligación de custodia de papeles comerciales legalmente vence a los 10 años.

Respuesta:

No se acepta. Se mantiene lo establecido en el Anexo 9. Acuerdo de Confidencialidad.

14. Pregunta

Se solicita reducir el monto de la cláusula penal del acuerdo de confidencialidad por una suma que corresponda al 30% del valor de la propuesta, toda vez que \$125.000.000 corresponde a una suma muy alta.

Respuesta:

No se acepta. Se mantiene lo establecido en el numeral 19) Cláusula Penal del Anexo 4. Proyecto del contrato.

15. Pregunta

Las certificaciones solicitadas para cada cargo de gerente y consultor senior, se pueden homologar con experiencia del consultor?

Respuesta:

No se acepta. Se mantiene lo establecido en el numeral 3.4. de la carta de invitación a proponer.

16. Pregunta

Se puede disponer de la documentación sobre la estructura de procesos y el ambiente informático de la CCB.

Respuesta:

Esta información fue presentada de manera detallada en la reunión técnica realizada el 22 de abril de 2016.

17. Pregunta

La invitación dice: "LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR. Si se presentan documentos públicos extranjeros, ellos deberán venir apostillados o legalizados según el caso de conformidad con la Resolución 7144 de 2014 expedida por el

Ministerio de Relaciones Exteriores y demás disposiciones que la reglamenten, adicionen o reformen.”

Se eximen los documentos provenientes de países que firmaron el convenio de la Haya de apostillaje y legalización?

Respuesta:

La Resolución 7144 de 2014 describe el procedimiento que se debe seguir para el apostillaje y/o legalización de documentos extranjeros.

18. Pregunta

El apoderado de una sociedad extranjera con domicilio en Colombia puede ser una persona natural? Debe ser una persona jurídica?.

Respuesta:

Puede ser una persona natural o jurídica.

19. Pregunta

Para las sociedades extranjeras se entiende que se debe anexar el equivalente al RUT del país origen de la sociedad. Es correcto?.

Respuesta:

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio con expedición no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

20. Pregunta

Solicitamos que la experiencia de proceso de la CCB, que los contrato de experiencia sean desde el 1 de enero 2011.

Respuesta:

No se acepta. Se mantiene lo definido en el numeral 3.3.2. de la carta de invitación a proponer.

21. Pregunta

Solicitamos que los efectos de la experiencia adicional que los contratos sean mínimo de 40 millones o superiores en temas de continuidad de negocio

Respuesta:

No se acepta. Se mantiene lo definido en el numeral 5.3. de la carta de invitación a proponer.

22. Pregunta

Certificación del Junior, solicitamos disminuir la experiencia a 1 año en consultoría en gestión integral de riesgos o sistemas de gestión de calidad o proyectos de continuidad de negocio cambiar el "y" por "o"

Respuesta:

No se acepta. Se mantiene lo definido en el numeral 3.4.3. de la carta de invitación a proponer.

23. Pregunta

Documentos a suministrar solicitamos precisar que sea Acta de Grado o tarjeta Profesional. Cambiar el "/".

Respuesta:

El símbolo "/" en este aspecto específico indica que se acepta cualquiera de los dos documentos. El proponente debe anexar el documento idóneo que demuestre que el equipo de trabajo tiene título profesional.

24. Pregunta

Solicitamos que la empresa si es extranjera se disponga de la homologación de los títulos profesionales

Respuesta:

El proponente debe adjuntar los documentos que acrediten los estudios profesionales del equipo de trabajo. Para el caso de los títulos otorgados por instituciones de educación superior extranjeras, debe adjuntarse la respectiva convalidación emitida por el Ministerio de Educación Nacional, para mayor información consultar el link: <http://www.mineducacion.gov.co/1759/w3-article-350670.html>.

25. Pregunta

Solicitar precisar en el numeral 3.8 (integrales o modulares) solicitamos retirar este porque no se sabe cuándo va a estar implementado el sistema, no se sabe cuando la CCB va a proveer los recursos para implementar las estrategias por tanto es necesario precisar que se refiere únicamente al Diseño del del plan de pruebas y que las pruebas solo sean de escritorio del SGC.

Respuesta:

No se acepta. Se mantiene lo definido en el numeral 3.8. del anexo No. 2 Especificaciones Técnicas.

26. Pregunta

Solicitamos también eliminar el tema de acompañamiento durante la implementación de las pruebas, puesto que el sistema solo una vez se implemente se podrá probar y la implementación depende que la CCB desarrollen los proyectos resultado de las estrategias.

Respuesta:

No se acepta. Se mantiene lo definido en el numeral 3.8. del anexo No. 2 Especificaciones Técnicas.

27. Pregunta

Solicitamos establecer criterios claros de aceptación de los entregables

Respuesta:

Los entregables mínimos requeridos están definidos en el anexo 2. Especificaciones Técnicas, en cada una de las fases de la consultoría. Adicionalmente, en el literal g del numeral 3.10 (anexo No. 2) se establece que debe definirse la estrategia de gestión de entregables cuyos plazos serán acordados de manera definitiva con la CCB.

28. Pregunta

Respecto al perfil de los consultores (Gerente proyecto y Senior), se define un perfil con amplia experiencia certificada en las prácticas de continuidad de negocio, actualmente contamos con recursos que cumplen con este perfil y experiencia certificada, pero con profesiones (Ing. Químico e Ing. Electrónico) no enunciadas explícitamente en la invitación, ¿Es viable considerar la experiencia de estos recursos (tanto en el sector público como en el privado), así como sus perfiles para participar en la oferta?

Respuesta:

Ver respuesta a la pregunta 9 del documento "Respuesta observaciones 3000000291" publicado en la página web de la CCB con fecha 26 de abril de 2016.

29. Pregunta

Adicionalmente, uno de nuestros recursos tiene estudios profesionales en el extranjero, de acuerdo a la reunión de hoy, ustedes mencionaron que debería tener homologada su profesión aquí en Colombia, ¿Es viable que dada la duración esperada del proyecto (7 meses), nuestro profesional entregue como dice la licitación la información relacionada con su acta de grado y diploma extranjero debidamente tramitado y apostillado? o podrían explicarnos ¿por que se requiere que este recurso con estudios profesionales extranjeros homologue su título, si no va a trabajar como empleado directo de su organización o como funcionario público y su función será desempeñada solo por la duración del proyecto?

Respuesta:

El equipo de trabajo mínimo exigido por la CCB en el numeral 3.4 de la carta de invitación, es un criterio de cumple / no cumple, por lo tanto el proponente debe anexar la información requerida en este numeral.

30. Pregunta

Respecto a las certificaciones de los consultores Senior, uno de nuestros recursos cuenta con certificación BS25999 que es el estándar de Gestión de Continuidad de Negocio del Reino Unido y es anterior a la ISO22301, dado que es una certificación en la materia del objeto de la licitación de la CCB "Sistema de Gestión de Continuidad de Negocio", ¿Es esta certificación válida en la obtención de puntos extra propuestos por ustedes?

Respuesta:

No se acepta. Se mantiene lo definido en el numeral 5.3 de la carta de invitación a proponer.

31. Pregunta

Si las certificaciones adicionales de los recursos deben estar relacionadas con las prácticas de Continuidad de Negocio, ¿Son válidas también certificaciones adicionales tales como ISO27001, ITIL y COBIT que tienen dominios asociados a la continuidad de negocio?

Respuesta:

Ver respuesta a la pregunta 12 del documento “Respuesta observaciones 3000000291” publicado en la página web de la CCB con fecha 26 de abril de 2016. No se aceptan certificaciones ITIL o CobIT.

32. Pregunta

Respecto al alcance de las fases VI y VIII descritas en el anexo 2., ¿Los planes, ejercicios y pruebas se deberán realizar con las estrategias viables de acuerdo a lo que CCB tenga implementados en esta etapa del proyecto? lo anterior dado que posiblemente la CCB no tenga disponibles de forma completa los recursos requeridos para operar y ejecutar según lo propuesto su estrategia.

Respuesta:

Ver respuesta a la pregunta 6 de este documento.

33. Pregunta

Solicitamos nuevamente sea revisada la posibilidad de prorroga hasta el 12 de mayo, hay muchas preguntas e incertidumbre que es necesario que quede claro para la entidad CCB como para los interesados, esto hará un proyecto de calidad

Respuesta:

No se acepta. Se mantiene la fecha de cierre definida en la invitación.

34. Pregunta

Revisando las respuestas emitida el día de ayer, nos permitimos solicitar la revisión de la respuesta formulada por varios de los interesados y discutida nuevamente ayer en la audiencia de aclaraciones, que hace referencia a la pregunta 8 donde la CCB indica que no se aceptan o no son aplicables certificaciones en consultorias de DRP´s.

Dentro del marco global de la continuidad de negocio los planes de recuperación ante desastres (Disaster Recovery Plan) generalmente son transversales porque integran los procesos o sistemas críticos de las organizaciones y estos a su vez interactúan con otros procesos, los DRP son una de las aplicaciones de continuidad de negocio que en Colombia se han tenido más aplicación y desarrollo por su beneficio en la cadena de procesos de las organizaciones, así mismo son la esencia de los sistemas de gestión de continuidad, en este tipo de consultorías se realizan fases y la aplicación de las metodologías completas de a nivel mundial definidas por los rectores de la continuidad de negocio como son la ISO, DRI y BCI, de los como las que requiere la CCB Planeación, Diagnostico organización, análisis de riesgos y BIA, esquemas de gobierno, definición de estrategias de continuidad DRP, planes de capacitación y sensibilización, mejora continua – pruebas y ejercicios, aplicación de buenas prácticas, temas que son la base de una consultoría en DRP, el no aceptar este

tipo de certificaciones de consultoría en DRP demarca una posible desarticulación del proyecto, con la respuesta dada claramente se limita la participación de proponentes que tienen la experiencia en continuidad de negocio y conllevando a la materialización de riesgos de no participación de consultores nacionales experimentados.

Solicitamos a la Cámara se revise el tema, consulte a las entidades rectoras de la continuidad si lo que se define como DRP no corresponde a un Sistema de Gestión de Continuidad.

Respuesta:

No se acepta. Se mantiene la respuesta a la pregunta 8 del documento "Respuesta observaciones 3000000291" publicado en la página web de la CCB con fecha 26 de abril de 2016.

35. Pregunta

En el numeral 3.6 se menciona: ..."

- Plan de Continuidad del Negocio de la CCB, el cual debe incluir los procedimientos de recuperación de negocio para cada uno de los escenarios de crisis establecidos."*
- Existe una definición actual de los "escenarios de crisis establecidos"?*

De no ser así, la CCB espera que se definan de común acuerdo con el proveedor de consultoría en el Informe con las estrategias de Continuidad de Negocio?

Respuesta:

No existe una definición actual de los escenarios de crisis establecidos. Se espera que sean definidos en la consultoría.

36. Pregunta

Entendemos que el Plan de Continuidad del Negocio de la CCB, se refiere al conjunto de procedimientos para recuperarse ante un evento de interrupción de los procesos de negocio identificados como críticos en el BIA, es correcto este entendimiento? Se espera entonces un conjunto de procedimientos para cada "escenario establecido" para cada proceso de negocio crítico? Es entendido que tal vez para algunos procesos de negocio críticos no aplican todos los escenarios?

Respuesta:

El numeral 3.6 del anexo 2. Especificaciones Técnicas, establece que se espera como uno de los entregables mínimos el "Plan de Continuidad del Negocio de la CCB", el cual debe incluir los procedimientos de recuperación de negocio para cada uno de los escenarios de crisis establecidos.

37. Pregunta

Es posible obtener un Organigrama con más detalle para conocer las jerarquías debajo de las VP? pues en el Manual del SGC y el sitio web de la CCB no están disponibles

Respuesta:

No es posible. Sin embargo, en la página web de la CCB en el link <http://www.ccb.org.co/La-Camara-CCB/Nosotros/Arquitectura-organizacional> está disponible un organigrama de la entidad.

38. Pregunta

Existe una definición del Apetito de Riesgo corporativo? en la que se establezca la cantidad y tipo de riesgo, por ejemplo, con valores financieros.

Respuesta:

La información sobre criterios de riesgo será compartida con el proponente que resulte contratado como resultado de este proceso de invitación pública.

39. Pregunta

Dada la importancia del tema de Tecnología en el SGCN, solicitamos en el equipo de trabajo incluir una persona adicional con experiencia Recuperación de Tecnología (DRP) o que uno de los Consultores Senior tenga por lo menos una experiencia en Recuperación de Tecnología (DRP).

Respuesta:

Los proponentes pueden incluir en el equipo de trabajo personal adicional al mínimo requerido, para lo cual deben adjuntar como mínimo la hoja de vida.

40. Pregunta

Considerando la importancia del tema de Tecnología en el SGCN, solicitamos en la experiencia mínima de la empresa incluir por lo menos una experiencia de Recuperación de Tecnología (DRP).

Respuesta:

Se mantiene lo definido en el numeral 3.3.2 de la carta de invitación a proponer.

41. Pregunta

Para lograr un mayor avance en la implementación del SGCN y la capacidad de recuperación real de la CCB, solicitamos incluir un entregable adicional de Arquitectura de Recuperación de Tecnología (DRP), donde se detallen los componentes de de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones necesarios en un Centro de Cómputo Alterno alineados a la Estrategia de Continuidad de Negocio y los requerimientos de los procesos de Negocio Críticos...

Respuesta:

Los proponentes pueden incluir entregables adicionales, que consideren importantes, a los mínimos requeridos.

42. Pregunta

El punto 2.4 del Anexo 2 Modelo de Gobierno dice "... Hoy en día no existe un modelo de gobierno asociado a la gestión de continuidad del negocio. Se espera que en el modelo descentralizado de operación se establezcan las instancias, roles y responsabilidades explícitas para la organización ..." El término establezcan se debe entender como formulación y no con aprobación, capacitación o implementación?

Respuesta:

Los asuntos relacionados con formulación, aprobación, capacitación o implementación están definidos en el alcance de la consultoría detallado en el numeral 3 del anexo 2. Especificaciones Técnicas.

43. Pregunta

El punto 3.5 del Anexo 2 Fase V Modelo de Gobierno dice "... El informe debe contener: políticas de continuidad, modelo de operación, procesos y procedimientos, esquema jerárquico, responsabilidades y niveles de autoridad asignada a cada órgano definido, y los indicadores para medir la gestión ... " El modelo de operación NO hace referencia a un plan de manejo de crisis?

Respuesta:

El modelo de operación se refiere a los elementos que compongan el sistema de gestión de continuidad del negocio definido para la CCB.

44. Pregunta

Los ajustes a los entregables descritos en el párrafo segundo del numeral 5 y el inciso l del numeral 7, se acotan a lo definido en la estrategia de gestión de entregables (criterios de aceptación), es decir, una vez aprobados el contratista no realizará cambios solicitados por la CCB?

Respuesta:

En el numeral 3 del anexo No. 2 Especificaciones técnicas, está definido el alcance de la consultoría, igualmente se hace una descripción de las fases mínimas que debe tener en cuenta el proponente en la consultoría. Dentro de cada fase están descritos los entregables mínimos que deberá suministrar el proponente. Dichos entregables son los mismos que se describen en el numeral 5) Entregables del anexo No. 4. Proyecto del contrato. Una vez recibidos a entera satisfacción por parte de la CCB de los soportes y entregables de cada fase, no habrá lugar a ajustes posteriores.

45. Pregunta

El inciso g del numeral 7 dice "... Garantizar la plena disponibilidad del equipo de trabajo vinculado para la ejecución del presente contrato y en el porcentaje de participación descrito en la propuesta ..." El Garantizar la plena disponibilidad aplica a roles más no a personas, es decir, el contratista debe asegurar y garantizar el cumplimiento de los perfiles, pero puede cambiar las personas en caso de ser necesario?

Respuesta:

Al final del numeral 3.4 Equipo de trabajo mínimo de la carta de invitación a proponer, dice "Cualquier modificación al equipo de trabajo durante la ejecución del contrato deberá ser autorizada por escrito por la CCB.

Los recursos presentados en la propuesta técnica deberán permanecer durante la vigencia de la contratación. Cualquier modificación al equipo de trabajo durante la ejecución del contrato deberá ser autorizada por escrito por la CCB, el personal que se proponga en reemplazo debe cumplir con los requisitos mínimos solicitados, para el perfil que corresponda"

46. Pregunta

¿Se requiere que todos los proponentes adjuntemos el acuerdo de confidencialidad a la propuesta?

Respuesta:

Si, es obligatorio que el proponente adjunte en la oferta técnica el Anexo 9. Acuerdo de Confidencialidad, debidamente diligenciado y firmado.

47. Pregunta

¿Se debe adjuntar fotocopia de la cédula de cada miembro de la junta de socios o únicamente del representante legal de la persona jurídica?

Respuesta:

Fotocopia de la cédula de ciudadanía si el proponente es persona natural. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de los integrantes de la unión temporal o consorcio. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal si el proponente es persona jurídica (no obligatorio).

48. Pregunta

Atentamente solicitamos aceptar certificaciones de proyectos en curso mayor a un 65% de ejecución para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 3.3.2.

Respuesta:

No se acepta. Se mantiene lo definido en el numeral 3.3.2. de la carta de invitación a proponer.

49. Pregunta

Según experiencia de la CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, solicitamos nos sea indicado el tiempo aproximado que tomaría la aprobación de una estrategia de continuidad en su organización.

Respuesta:

Los tiempos de aprobación de estrategias por parte de la dirección dependerán de distintos elementos asociados como alcance, impacto y recursos requeridos, entre otros.

50. Pregunta

¿La entidad cuenta con sistemas de información que apoyen las tareas de documentación y gestión de la continuidad del negocio?

Respuesta:

La CCB no cuenta con sistemas de información que apoyen las tareas de documentación y gestión de la continuidad del negocio.

51. Pregunta

¿Las certificaciones de experiencia del grupo de trabajo del proyecto puedan ser expedidas por nuestro representante legal certificando la participación en proyectos de continuidad?

Respuesta:

Si, el proponente puede certificar la experiencia profesional del equipo de trabajo. Para lo cual debe adjuntar el soporte correspondiente (copia de contrato o certificación comercial) en donde se evidencia el rol del integrante del equipo de trabajo.

52. Pregunta

Se entiende que se encuentran por fuera del alcance lo relacionado con la actualización o revisión de:

- o Plan de crisis*
- o Planes de contingencia*
- o Planes de emergencias*
- o Capacitación al personal de tecnología*
- o Manejo de incidentes*
- o Pruebas al DRP*

Respuesta:

- Los elementos sujetos de actualización o revisión estarán determinados por la mejor práctica aplicable establecida en la fase II del alcance de la consultoría (numeral 3 del anexo 2. Especificaciones Técnicas)
- El diagnóstico al que se refiere la fase III del alcance de la consultoría (numeral 3 del anexo 2. Especificaciones Técnicas) debe ser integral y detallado.

53. Pregunta

¿La CCB incluye el Plan de recuperación de Tecnología o DRP en el Plan de Continuidad del negocio que se encuentra en el numeral 3.6 del Anexo 2 Especificaciones Técnicas, o se entiende que estos procedimientos no se encuentran incluidos en la invitación?

Respuesta:

Ver respuesta a la pregunta 9 de este documento.

54. Pregunta

Solicitamos se aclare el alcance mínimo de pruebas en lo atinente con el numeral 3.8 del anexo 1 Especificaciones técnicas ya que se establecen pruebas de escritorio y además modulares o integrales. Teniendo en cuenta que la estrategia podría no estar implementada a la fecha de pruebas, las pruebas modulares o integrales no podrían ejecutarse.

Respuesta:

En el desarrollo de la fase VIII del alcance de la consultoría (numeral 3 del anexo 2. Especificaciones Técnicas), el consultor debe definir y diseñar los tipos de pruebas a ejecutar que resulten para los planes desarrollados sean estas de escritorio, modulares o integrales.

55. Pregunta

ASPECTOS LEGALES

MINUTA DEL CONTRATO. 1. Parágrafo Segundo, Cláusula Quinta – Entregables

El presente parágrafo señala que “EL CONTRATISTA realizará los ajustes a los entregables que le solicite LA CÁMARA sin costo adicional para la misma.”

Al respecto, en el evento que CCB le solicite al contratista la realización de ajustes adicionales que no se encuentren contemplados en el alcance inicial del contrato y la propuesta de servicios presentada, por causas no imputables al contratista, es decir, que

impliquen un cambio en el enfoque o alcance del objeto del contrato o que directamente produzcan un aumento en los costos en que incurra el Contratista para ejecutar el objeto del presente contrato, las partes deberán revisar conjuntamente el valor del mismo con el fin de realizar los ajustes necesarios para contrarrestar el efecto negativo de las mencionadas circunstancias.

Por lo anterior, sugerimos la inclusión de un aparte en la minuta del contrato o en todo caso confirmación de nuestro entendimiento, así:

“EL CONTRATISTA realizará los ajustes a los entregables que le solicite LA CÁMARA sin costo adicional para la misma, siempre y cuando se encuentren dentro del alcance del contrato y la propuesta aceptada y no hayan sido originados por hechos o causas imputables a EL CONTRATISTA. Cualquier ajuste que exceda lo establecido en dichos documentos, LAS PARTES evaluarán de manera conjunta el impacto de las mismas en el valor del contrato, si a ello hubiere lugar.”

Respuesta:

En el numeral 3 del anexo No. 2 Especificaciones técnicas, está definido el alcance de la consultoría, igualmente se hace una descripción de las fases mínimas que debe tener en cuenta el proponente en la consultoría. Dentro de cada fase están descritos los entregables mínimos que deberá suministrar el proponente. Dichos entregables son los mismos que se describen en el numeral 5) Entregables del anexo No. 4. Proyecto del contrato. La CCB no solicitará ajustes adicionales que no se encuentren contemplados en el alcance inicial del contrato y lo descrito por el proponente en la oferta técnica y económica. Se mantiene lo establecido en el numeral 5) Entregables del anexo 4. Proyecto del contrato.

56. Pregunta

2. Cláusula Séptima – Obligaciones del Contratista Literal l) El presente literal señala que el Contratista deberá “aclarar, corregir o complementar los entregables definidos en el alcance de LA PROPUESTA presentada por EL CONTRATISTA, en los casos en que LA CÁMARA así lo solicite, sin que estos genere para LA CÁMARA costos adicionales al valor del presente contrato.”

Para esta obligación en particular, sugerimos tener en cuenta el comentario señalado en el numeral primero del presente documento, en el sentido que la realización de cualquier actividad adicional que exceda el alcance de la propuesta y el presente contrato por causas no imputables al contratista, las partes deberán revisar conjuntamente el valor del mismo con el fin de realizar los ajustes necesarios para contrarrestar el aumento de los costos.

Por lo anterior, sugerimos la siguiente modificación:

*“Aclarar, corregir o complementar los entregables definidos en el alcance de LA PROPUESTA presentada por EL CONTRATISTA, en los casos en que LA CÁMARA así lo solicite, sin que estos genere para LA CÁMARA costos adicionales al valor del presente contrato, **siempre y cuando se encuentren dentro del alcance del contrato y la propuesta aceptada y no hayan sido originados por hechos o causas imputables a EL CONTRATISTA. Cualquier ajuste que exceda lo establecido en dichos documentos, LAS PARTES evaluarán de manera conjunta el impacto de las mismas en el valor del contrato, si a ello hubiere lugar.**”*

Respuesta:

Ver respuesta a la pregunta 55 de este documento.

57. Pregunta

Literal t) El presente literal señala que el contratista deberá “asistir a las reuniones a las que sea citado por LA CÁMARA”.

Si bien consideramos procedente el pactar que Deloitte deba asistir a reuniones, si consideramos que para no afectar el normal desarrollo de los servicios éstas se deberán acordar previamente por las partes.

Por lo anterior, sugerimos que las reuniones que se realicen entre las partes, se efectúen con una periodicidad previamente establecida entre las partes y cualquier reunión adicional que se deba realizar, sea concretada entre las partes con un tiempo de anticipación, de tal manera que no impacte el desarrollo del contrato.

Respuesta:

De acuerdo a lo descrito en el numeral 3.10 del anexo 2. Especificaciones Técnicas, de presentar, entre otros, el cronograma del proyecto, el cual será tenido en cuenta por el grupo de trabajo de la CCB.

58. Pregunta

3. Parágrafo Cuarto, Cláusula Séptima- Conceptos que Integran el valor del Contrato

Imprevistos. Entendemos que se hace referencia a todos aquellos costos y gastos que dada la naturaleza de los servicios pudieron ser previstos o eran previsibles para el contratista. Por lo anterior y para efectos de brindar claridad a la cláusula sugerimos modificar la referencia que se hace a “imprevistos” por “costos o gastos previsibles”.

Respuesta:

NO se acepta. Se mantiene lo establecido en el parágrafo cuarto del numeral 7) Valor del contrato, del anexo 4. Proyecto del contrato.

59. Pregunta

4. Cláusula Octava – Forma de pago *La presente cláusula señala que la CCB pagará el valor del contrato, siempre y cuando haya recibido a entera satisfacción cada una de las fases con sus respectivos entregables, de acuerdo con los valores establecidos en el contrato.*

Al respecto entendemos que la aceptación de los servicios por parte de la CCB se efectuará en atención a los términos y condiciones técnicas tanto de los documentos de la contratación,

como de la propuesta respectiva y dentro un término razonable, de tal manera que en caso de no efectuarse tal pronunciamiento entenderíamos los servicios han sido aprobados y se procederá con el pago de las facturas de conformidad con lo previsto en el Contrato.

Teniendo en cuenta lo anterior y toda vez que en el proyecto de pliegos y en las condiciones contractuales no se prevé un término para que la CCB se pronuncie sobre el cumplimiento de los servicios y de ello dependerá el pago que se efectúe al Contratista, con el fin de imprimirle seguridad jurídica a la relación contractual, sugerimos incluir el siguiente aparte:

“Para estos efectos, la CÁMARA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de cada uno de los entregables establecidos, deberá pronunciarse acerca de estos. En el evento en que no se pronuncie dentro de este término, se entenderá que ha sido aprobado y se procederá de manera inmediata al pago de las facturas de conformidad con lo previsto en el contrato.”

Ahora bien, en caso de no aceptarse esta modificación, solicitamos nos sea informado en todo caso el término que la CCB para pronunciarse sobre el cumplimiento de las obligaciones por parte de El Contratista. Lo anterior, teniendo en cuenta que de tales aprobaciones depende el pago que se realizaría al Contratista por la prestación de tales servicios

Respuesta:

No está definido un tiempo para exigir la corrección o aprobación de los entregables. Es claro para la CCB que de la aprobación de los entregables depende la radicación de las facturas por parte del proveedor. Se mantiene lo establecido en el numeral 8) Forma de pago, del anexo 4. Proyecto del contrato.

60. Pregunta

5. Cláusula Décima Sexta – Confidencialidad

La cláusula de la referencia protege la información confidencial de la CCB de forma unilateral. Al respecto, si bien consideramos procedente tal protección y toda vez que en la ejecución de los servicios ambas partes podrán tener acceso a información confidencial de la otra, entenderíamos que tanto la CCB como Deloitte estarán obligados a mantener la confidencialidad sobre la información que llegaren a conocer en ejecución de los servicios prestados, en los mismos términos y condiciones incluidos en la cláusula de la referencia.

Sugerimos incluir el siguiente aparte:

“Así mismo las metodologías, procedimientos, “know-how” y técnicas que se utilicen por EL CONTRATISTA en la ejecución de los servicios contratados son y seguirán siendo de propiedad de EL CONTRATISTA y es información que pertenece en su totalidad, tanto en su forma como en su contenido al consultor. Por lo tanto es información confidencial que deberá ser protegida por LA CÁMARA en los mismos términos previstos en el presente contrato.”

Respuesta:

No se acepta. Se mantiene lo establecido en el numeral 16) Confidencialidad, del anexo 4. Proyecto del contrato.

61. Pregunta

6. Cláusula Vigésima - Multas

Esta cláusula señala que “LA CÁMARA, aplicará multas diarias hasta del 1% del valor total estimado del contrato, hasta cumplir un porcentaje máximo del quince (15%) en los siguientes eventos: a) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA estipuladas en el contrato, dentro del plazo contractual previsto para cada

una de ellas. **b)** Por el cumplimiento imperfecto de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. **c)** Por el retraso o demora en el cumplimiento de sus obligaciones de carácter laboral. **d)** Por el incumplimiento en el deber de confidencialidad de la información por EL CONTRATISTA, sus empleados, subcontratistas o dependientes, por lo cual pagará a LA CÁMARA una suma equivalente al 5% del valor del contrato.”

Al respecto, y en atención a la finalidad propia de la multas – apremiar al contratista a cumplir -, consideramos que de conformidad con estándares de contratación y condiciones de mercado, las multas deberán ser aplicadas únicamente en caso de retardo, y la cláusula penal en caso de un incumplimiento total o parcial de las obligaciones, es decir en el evento de mora. En este sentido, pactar que en el evento de retardo y/o incumplimiento la CCB pueda imponer multas y/o cláusula penal, podría implicar la imposición de una doble sanción por un mismo hecho.

En razón de lo anterior, entenderíamos que las multas únicamente aplicarán en caso de retardo, y la cláusula penal en caso de incumplimientos o mora. En este sentido sugerimos eliminar de la cláusula de multas la referencia que se efectúa a incumplimientos, y de la cláusula penal eliminar toda referencia a retardos.

Respuesta:

No se acepta. Se mantiene lo establecido en el numeral 19) Cláusula penal y numeral 20) Multas y sanciones, del anexo 4. Proyecto del contrato.

62. Pregunta

7. Cláusula Adicional: Limitación de la Responsabilidad.

En atención a la naturaleza misma de los servicios a ser contratados, los cuales se prestan en forma sucesiva con base en la información que se suministra por la CCB de una parte y, de la otra, el carácter profesional del Contratista– en caso particular, Deloitte –, sugerimos pactar una cláusula que permita a ambas partes prever una limitación a la responsabilidad. Conforme lo señalado, esta limitación permite limitar a las partes los montos de futuras contingencias por procesos y reclamaciones jurisdiccionales.

Ahora, debemos señalar que sí contractualmente las partes limitan su responsabilidad, ello no tiene incidencia o implicaciones en el grado de diligencia y profesionalidad empleado por Deloitte en la prestación de sus servicios y en la satisfacción de los intereses de sus clientes en la ejecución de los acuerdos que rigen sus relaciones comerciales y profesionales.

En este sentido y en atención a la viabilidad existente legalmente para que las partes convencionalmente decidan establecer un límite a su responsabilidad, sugerimos incluir la siguiente cláusula que permite conciliar los intereses de cada una de las partes sin dejar de lado el carácter profesional de las mismas y el cumplimiento pleno de sus obligaciones. En ese mismo sentido, reiteramos que esta limitación redundará en beneficio de ambas partes, quienes de antemano tendrán claridad y precisión sobre los límites aplicables en materia de las contingencias por controversias jurisdiccionales que se puedan derivar de la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato.

“La responsabilidad tanto del Contratista (incluyendo cualquier persona empleada y/o subcontratada para llevar a cabo cualquier actividad) así como la de LA CÁMARA, por cualquier reclamación y su correspondiente defensa e indemnización, resultantes de la ejecución del contrato estará limitada al valor total de los honorarios y gastos acordados en el mismo. Así las cosas, salvo los casos de dolo o culpa grave, ni LA CÁMARA, ni EL CONTRATISTA estarán obligados al pago de indemnización alguna que exceda el monto de los honorarios y gastos establecidos en el presente contrato”

Es importante precisar que se trata de una cláusula ya aceptada y pactada con la CCB en otros contratos para otros proyectos.

Respuesta:

No se acepta la cláusula adicional.

63. Pregunta

8. Cláusula Adicional – Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y Protección Datos Personales

Sugerimos la inclusión de las siguientes cláusulas, por un lado, relativa al compromiso de protección de la información personal a la cual las partes tengan acceso, de acuerdo con la normatividad aplicable y por el otro, en la medida que Deloitte & Touche Ltda., de acuerdo con la Circular Externa No. 100-000005 de 2014 de la Superintendencia de Sociedades, debe dar cumplimiento a todas las normas sobre lavado de activos y financiación del terrorismo.

“CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE PREVENCIÓN Y AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y/O FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: Tanto EL CONTRATISTA como LA CÁMARA se obligan a dar cumplimiento a todas las normas vigentes sobre prevención, autocontrol y gestión del riesgo de lavado de activos y/o financiación del terrorismo que le sean aplicables, en especial a la Circular Externa No. 100-000005 de 2014 de la Superintendencia de Sociedades y/o cualquier norma que la modifique, complemente o sustituya en el evento en que sea una entidad vigilada por la Superintendencia de Sociedades que cumpla con los topes definidos en la misma circular para implementar un sistema de autocontrol y gestión del riesgo de lavado de activos. Si no es una entidad vigilada por la Superintendencia de Sociedades, deberá contar con procesos y procedimientos que permitan prevenir el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo. En cualquiera de estos dos eventos, EL CONTRATISTA y LA CÁMARA se obligan a tomar las medidas que razonablemente considere sean necesarias para tener un adecuado conocimiento de todas aquellas personas con las cuales tenga relaciones comerciales, a efectos de evitar verse involucrado directa o indirectamente en cualquier actividad de lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente contrato sobre la terminación del mismo, el incumplimiento de esta obligación, así como la inclusión de EL CONTRATISTA y/o LA CÁMARA en cualquiera de las listas nacionales o internacionales que se señalan en la Circular Externa No. 100-000005 de 2014 de la Superintendencia de Sociedades y/o cualquier norma que la modifique, complemente o sustituya, así como la iniciación de cualquier proceso judicial o administrativo en relación con lavado de activos y financiación del terrorismo facultará a la otra parte para dar por terminado unilateral e inmediatamente el presente contrato y exigir al Contratante el resarcimiento de todos los daños que dicho incumplimiento genere.

ORIGEN DE FONDOS: Tanto EL CONTRATISTA como LA CÁMARA declaran de manera voluntaria y expresa que:

a) los bienes destinados a la prestación de los servicios contratados no provienen de actividad ilícita alguna

b) los recursos utilizados en las operaciones celebradas provienen de su actividad económica y en este sentido tiene un origen lícito.

c) la información que suministran en este documento es veraz y verificable, y se actualizará anualmente mientras se mantenga la relación comercial, legal o contractual entre las partes. Las partes de común acuerdo y por escrito podrán modificar tal término.

d) no admitirán que terceros efectúen depósitos a su nombre, con fondos provenientes de las actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione, ni efectuarán transacciones destinadas a tales actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas

En todo caso, tanto EL CONTRATISTA como LA CÁMARA reportarán a la otra parte cualquier modificación que se presente en relación con la información suministrada, e indemnizarán y mantendrán indemne y libre de daño a la otra parte por cualquier multa, daño o perjuicio que sufra por o con ocasión del incumplimiento de las medidas o normas de Prevención al Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo”.

“PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En atención de lo previsto en la normatividad vigente sobre Tratamiento de Datos Personales (Ley Estatutaria 1581 de 2012 y Decreto 1377 de 2013 y las que en el futuro las adicionen, modifiquen o complementen), tanto EL CONTRATISTA como LA CÁMARA manifiestan que dan pleno cumplimiento a la normatividad citada y que cuentan con políticas de privacidad para el tratamiento de datos personales a las cuales dan pleno cumplimiento.”

“Tanto EL CONTRATISTA como LA CÁMARA serán responsables por cualquier perjuicio que se cause a la otra parte como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se desprenden de la presente cláusula.”

Respuesta:

No se acepta la cláusula adicional.

64. Pregunta

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Numeral 2

Una vez analizada la presente cláusula, identificamos que la obligación de confidencialidad no tienen una duración definida y en el espacio asignado para ello, no incluyeron ningún término.

Al respecto, debemos señalar que la extensión indefinida de la confidencialidad, supera las previsiones usuales y razonables, las cuales oscilan entre uno y cinco años. En este sentido, entendemos que la referencia efectuada a la duración ilimitada de la confidencialidad hace referencia a la información que por su naturaleza tiene prevista legalmente tal protección, esto es, información relacionada con secretos empresariales o industriales, y no así a toda la información confidencial de forma general.

Ahora bien, nuestro Código de Ética y Conducta nos instruye a manejar apropiadamente la información de nuestros clientes y a preservar la confidencialidad de la información de nuestros clientes. En atención a lo anterior, recomendamos que se modifique el mencionada término y en su lugar se indique que su duración será de cinco (5) años, sin perjuicio de que una vez se produzca la terminación del Acuerdo Deloitte implemente y ejecute las políticas vigentes en materia de protección a la información confidencial de sus clientes.

Ahora, en caso de no resultar ello aceptable, consideramos que un término señalado a nivel de la legislación colombiana que podría ser razonable, y permitiría cumplir la finalidad de protección y gestión adecuada de los riesgos, podría ser el término máximo previsto para

efectos de la prescripción de acciones judiciales de carácter extraordinario – esto es, 10 años –. En este sentido, consideramos que el anterior término resulta material y razonable, ya que estaría vigente por 10 años, sin perjuicio de la obligación de protección de la misma.

En este sentido, entenderíamos que la confidencialidad que no tenga el carácter de “secreto empresarial” se encontrará sujeta al término máximo señalado a nivel de la legislación colombiana para efectos de la prescripción de acciones judiciales de carácter extraordinario – esto es, 10 años –, el cual resulta razonable, y permitiría cumplir la finalidad de protección y gestión adecuada de los riesgos.

Ahora, independientemente de la existencia de un término para la vigencia de la obligación contractual, el deber de Deloitte como Firma de carácter Profesional e independientemente de la vigencia y exigibilidad de la cláusula, será el cumplimiento de los deberes que imponen sus políticas de carácter corporativo, dentro de las cuales se encuentra la reserva y confidencialidad sobre la información confidencial de todos sus Clientes.

Numeral 5

Teniendo en cuenta que el presente numeral prevé una cláusula penal, en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por virtud del Acuerdo de Confidencialidad, respetuosamente consideramos que la fijación de cualquier suma de dinero para compensar el perjuicio que pudiere llegar a generar un eventual incumplimiento de estas obligaciones sería subjetivo e inoportuno.

De acuerdo con lo señalado, reiteramos que lo importante frente a un acuerdo de confidencialidad es la claridad que debe existir en el sentido que un hipotético incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad tiene implicaciones materiales, toda vez que ello puede llegar a causar perjuicios considerados graves que se deben indemnizar en su totalidad; y es por esa razón que la fijación o tasación de una suma de dinero en forma previa en cualquier caso puede resultar subjetiva e inoportuna, ya que de antemano es muy difícil establecer el efecto nocivo de un eventual incumplimiento.

Ahora, consideramos que nuestra condición de profesionales, nuestro reconocimiento a nivel nacional e internacional en la prestación de servicios, y nuestra experiencia, permiten generar confianza en torno a que no se presentará un incumplimiento y en el hipotético caso que ello se presentare, tenemos la capacidad de indemnizar todos los perjuicios que tal situación llegare a generar.

Con sustento en todo lo anterior, sugerimos tener en cuenta el ajuste sugerido el cual contiene todos los elementos necesarios para que la parte afectada por la revelación de información confidencial, pueda solicitar el resarcimiento de todos los perjuicios causados por la parte incumplida.

“Si se presenta algún tipo de incumplimiento frente a las obligaciones contenidas en el presente acuerdo de confidencialidad, la parte incumplida pagará a la otra **la totalidad de los daños y/o perjuicios debidamente acreditados y comprobados que ocasionen su revelación, ya sea que esto se debió por casusas que le sean imputables directamente a EL CONTRATISTA y/o a su personal dependiente”. ~~sin necesidad de previo requerimiento, la suma de \$125.000.000 como tasación anticipada de perjuicios dentro de los cinco (5) días siguientes a que se tenga conocimiento del hecho generador del incumplimiento, en la cuenta bancaria informada por la CCB para tal fin. Para lo cual el presente acuerdo de confidencialidad prestará las veces de título ejecutivo. No obstante, también podrá reclamar todos los perjuicios que se le causen con dicha conducta y que excedan la suma anterior.~~”**

Respuesta:

No se acepta. Se mantiene lo establecido en el anexo 9. Acuerdo de confidencialidad.

65. Pregunta

Respetuosamente solicitamos a la entidad modificar el numeral 3.3.2 “Experiencia del proponente” del documento de invitación en donde indica: “...El proponente deberá acreditar experiencia en la prestación de servicios de consultoría en sistemas de gestión de continuidad de negocio, mediante la presentación de hasta 4 contratos...” en el sentido de ampliar la experiencia de consultoría solicitada así: “...El proponente deberá acreditar experiencia en la prestación de servicios de consultoría en sistemas de gestión de continuidad de negocio o sistemas de gestión de seguridad de la información, mediante la presentación de hasta 4 contratos...”, lo anterior teniendo en cuenta que los servicios de consultoría en sistemas de gestión de seguridad de la información (P ej. ISO 27001) cuentan con dominios dedicados a realizar análisis de riesgo para orientar planes de contingencia, recuperación de desastres o planes de continuidad de negocio según el contexto de cada organización.

Respuesta:

No se acepta. Se mantiene lo establecido en el numeral 3.3.2 de la carta de invitación a proponer.

66. Pregunta

Solicitamos a la entidad que en el numeral 3.4.1 “EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO; Gerente de la consultoría” del documento de invitación específicamente en el ítem asociado a Certificación técnica que solicita: “Adjuntar mínimo dos (2) certificaciones técnicas expedidas por: el Disaster Recovery Institute International DRII o ISO 22301 o del Business Continuity Institute”; modificar con el fin de asegurar la pluralidad de proponentes, para que se pueda incluir dentro de las certificaciones, las asociadas a Gerentes de proyectos como PMP (que demostraría idoneidad en gerencia de proyectos) y CISM y CISSP, que tienen componentes importantes en continuidad de negocio y que en tal caso, serían complementarios a los perfiles de consultor que la entidad solicita. Lo anterior garantiza pluralidad de oferentes e idoneidad en los perfiles solicitados, de manera que respetuosamente sugerimos que el requerimiento respecto del perfil de Gerente de la consultoría sea: “...Adjuntar mínimo dos (2) certificaciones técnicas expedidas por: el Disaster Recovery Institute International DRII o ISO 22301 o del Business Continuity Institute o certificación vigente como PMP o Certificación en CISM o CISPP...”.

Respuesta:

No se acepta. Se mantiene lo establecido en el numeral 3.4 de la carta de invitación a proponer.

67. Pregunta

ENTREGABLES. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA realizará los ajustes a los entregables que le solicite LA CÁMARA sin costo adicional para la misma. Consideramos que se debe establecer un límite de tiempo para realizar los ajustes.

Respuesta:

Ver respuesta a pregunta no. 59 de este documento.

68. Pregunta

7) *OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. e) Establecer una estrategia de transferencia de conocimiento, que permita el manejo de las metodologías a los usuarios que para ello designe LA CÁMARA. Las metodologías siguen siendo de propiedad del contratista, la transferencia de conocimiento se realiza en virtud de la ejecución de lo señalado en el objeto del contrato, pero cualquier metodología, documento, programa o estrategia utilizada en virtud del contrato, es de propiedad del contratista.*

Respuesta:

En el numeral 3.1 del anexo No. 2. Especificaciones Técnicas, se solicita el Plan detallado para la Gestión del Proyecto y se hace una descripción sobre lo que debe incluir la estructura del proyecto.

69. Pregunta

Aclarar, corregir o complementar los entregables definidos en el alcance de LA PROPUESTA presentada por EL CONTRATISTA, en los casos en que LA CÁMARA así lo solicite, sin que esto genere para LA CÁMARA costos adicionales al valor del 3 presente contrato. Consideramos que se debe establecer un límite de tiempo para realizar los ajustes y que puede ocasionar un costo adicional.

Respuesta:

Ver respuesta a pregunta no. 59 de este documento.

70. Pregunta

Dejar constancia de cada entregable y recibo a satisfacción de LA CÁMARA. Cuándo se considera recibido a satisfacción?

Respuesta:

Cuando el contratista haya ejecutado cada fase y haya suministrado los entregables con la correspondiente aprobación del supervisor del contrato.

71. Pregunta

Presentar las pólizas con su respectivo recibo de pago dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del presente contrato; en todo caso EL CONTRATISTA estará obligado a realizar los ajustes requeridos por LA CÁMARA, hasta tanto no se realice la respectiva aprobación de las mismas. Sugerimos especificar cuáles ajustes? y ¿Sobre que deben versar los ajustes?

Respuesta:

Los ajustes podría ser, a título de ejemplo: los valores no coinciden con lo descrito en el contrato, las fechas de inicio y finalización no coinciden con lo descrito en el contrato, el número del contrato no coincide con lo descrito en el contrato, la póliza no está firmada, la póliza no tiene el soporte de recibo de pago.

72. Pregunta

8) *FORMA DE PAGO: LA CÁMARA pagará el valor del contrato contra la realización y ejecución de cada una de las fases descritas en la oferta económica, con sus respectivos entregables, de acuerdo con los valores unitarios ofrecidos en su propuesta. Todo a entera*

a satisfacción de LA CÁMARA. Se debe definir que es la plena satisfacción, ya que podrían ocurrir demoras o retención en el pago en caso de solicitud de ajustes y complementos.

Respuesta:

Ver respuesta a pregunta no. 59 de este documento.

73. Pregunta

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo de la factura mediante transferencia electrónica. EL CONTRATISTA no podrá facturar sin haber prestado los servicios y entregado los elementos a entera satisfacción de LA CÁMARA. Sugerimos que una vez se presten los servicios se debe tener un plazo para que se dé el recibido a satisfacción por parte de la cámara, ya que los 30 días pueden incrementarse si la Cámara considera que no recibió a satisfacción y se piden modificaciones o complementos.

Respuesta:

Ver respuesta a pregunta no. 59 de este documento.

74. Pregunta

ANEXO No. 9

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD SUSCRITO ENTRE _____ Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ CON OCASIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE UNA OFERTA DENTRO DEL PROCESO DE INVITACIÓN No 3000000291.

Entendemos que el tratamiento de la información confidencial debe ser de carácter recíproco de manera que todas las metodologías, entregables, documentos, programas, estrategias y tarifas de EL CONTRATISTA, también debe ser tratada como información de carácter confidencial con todas las condiciones expuestas en el en este anexo, tal y como se estipula en la cláusula 16 del contrato de prestación de servicios 8 (anexo 4).

Respuesta:

Ver respuesta a pregunta no. 60 de este documento.

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

[Fin del documento]